



MOVERS CONSORCIO
ADUANAL S.C.

BOLETIN INFORMATIVO

Ciudad de México, a 30 de julio de 2019.

Estimadas (os),

Se informa que el 29 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el **PROTOCOLO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE POR EL TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ, HECHO EN BUENOS AIRES, ARGENTINA, EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ COMO LOS SEIS ACUERDOS PARALELOS ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CELEBRADOS POR INTERCAMBIO DE CARTAS FECHADAS EN BUENOS AIRES, ARGENTINA, EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En dicha resolución se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En el uso de la facultad conferida al Senado de la República en la fracción I del artículo 76 y en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba el PROTOCOLO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE POR EL TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ, FIRMADO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ARGENTINA, EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL PROTOCOLO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR INCORPORA EL PREÁMBULO, LOS CAPÍTULOS Y LOS ANEXOS DEL TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ FIRMADO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el ACUERDO PARALELO RELATIVO A DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ESENCIALES EN VEHÍCULOS, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba el ACUERDO PARALELO RELATIVO A LA PROTECCIÓN COMERCIAL EFECTIVA CONFORME AL ARTÍCULO 20.49 (BIOLÓGICOS), CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el ACUERDO PARALELO RELATIVO AL USO DE CIERTOS TÉRMINOS PARA QUESOS PRODUCIDOS Y COMERCIALIZADOS EN AMBOS PAÍSES, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el ACUERDO PARALELO RELATIVO AL ALCANCE DEL TÉRMINO “USUARIOS PREVIOS”, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba el ACUERDO PARALELO RELATIVO AL PROCESO DE CONSULTAS ANTE LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA QUE ESTADOS UNIDOS LLEGARA A ADOPTAR AL AMPARO DE LA SECCIÓN 232 DE LA LEY DE EXPANSIÓN DE COMERCIO DE 1962, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueba el ACUERDO PARALELO RELATIVO AL RECURSO A LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON RELACIÓN A LAS MEDIDAS QUE ESTADOS UNIDOS LLEGARA A ADOPTAR AL AMPARO DE LA SECCIÓN 232 DE LA LEY DE EXPANSIÓN COMERCIAL DE 1962 EN RELACIÓN CON LOS VEHÍCULOS PARA PASAJEROS, CAMIONES LIGEROS O AUTOPARTES, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.”

EL PROTOCOLO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE POR EL TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CANADÁ se encuentra visible en la dirección [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465881/T-MEC Protocolo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465881/T-MEC_Protocolo.pdf), y que establece lo siguiente:

“Los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá (las “Partes”),

Teniendo en consideración el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1994 (el “TLCAN”),

Habiendo emprendido negociaciones para enmendar el TLCAN de conformidad con el Artículo 2202 del TLCAN que resultaron en el Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá (el "T-MEC");

HAN ACORDADO lo siguiente:

1. A la entrada en vigor de este Protocolo, el T-MEC, adjunto como un Anexo a este Protocolo, sustituirá el TLCAN, sin perjuicio de aquellas disposiciones establecidas en el T-MEC que refieran a disposiciones del TLCAN.

2. Cada Parte notificará a las otras Partes, por escrito, una vez que haya concluido los procedimientos internos requeridos para la entrada en vigor de este Protocolo. Este Protocolo y su Anexo entrarán en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la última notificación.

3. A la entrada en vigor de este Protocolo, el Acuerdo de Cooperación Laboral para América del Norte, hecho en México, Washington y Ottawa los días 8, 9, 12 y 14 de septiembre de 1993, se dará por terminado.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

..."

En este sentido, es conveniente establecer el contexto:

- El 30 de noviembre de 2018, se firma el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).
- El 30 de mayo de 2019, se inicia el proceso de ratificación al entregar el Ejecutivo Federal al Senado de la República los textos del T-MEC.
- El 19 de junio de 2019 el Senado de la República ratifica el T-MEC.
- El 29 de julio de 2019, se publica en el Diario Oficial de la Federación por parte del Ejecutivo Federal la aprobación del Protocolo por el que se sustituye al TLCAN (T-MEC), como resultado de la previa ratificación por parte del Senado de la República.

¿Qué sigue para el T-MEC?

Es tiempo de esperar los procesos de aprobación del T-MEC por parte de EE.UU. y Canadá. Una vez concluidos dichos procesos, las tres partes deberán realizar el intercambio de notas diplomáticas con objeto de que el tratado entre en vigor.

Una vez sucedido lo anterior, el Ejecutivo Federal promulgará el T-MEC y lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, señalando la fecha en que entrará en vigor, la cual de manera inicial está previsto para el 1º de enero de 2020, (siempre que antes suceda lo que se indica en el párrafo anterior), de lo contrario la entrada en vigor será en una fecha distinta.

Se adjunta al presente la publicación en el diario Oficial de la Federación del 29 de julio del 2019.

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Santiago Valentín
Área jurídica.
jsantiago@aamovers.com.mx